



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 26 de Agosto del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día martes veintiséis de agosto del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “**Reconocer al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Regional Multianual para el Año Fiscal 2015**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo, el artículo 32° de la precedente ley establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual, el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, referido a la Participación Ciudadana, establece textualmente en su numeral 17.1: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; asimismo, el numeral 17.2; reseña: “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se caracteriza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, al definir el Presupuesto Participativo, señala textualmente: “El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”;

Que, por Ley N° 29298, se modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo, a su vez mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y deroga el Decreto supremo N° 171-2003-EF;

Que, el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y es elegido por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, por Ordenanza Regional N° 005-2014-CR-APURIMAC, de fecha 28 de marzo del 2014, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo con una perspectiva de Programación Multianual Basado en Resultados (2015-2017);

Que, mediante Acta de Acuerdos y Compromisos Adoptados en el Presupuesto Participativo para el Año 2015, de fecha 20 de junio del año 2014, se da cuenta, que se ha realizado de manera democrática la elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2015 – 2017, por lo expuesto y con arreglo a la normatividad vigente es necesario formalizar el reconocimiento del Comité de Vigilancia por esta instancia del Gobierno Regional, en su afán de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones conferidas;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de agosto del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Regional Multianual para el Año 2015, conformado como se detalla a continuación:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2015.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REPRESENTACION
Sra. EUFEMIA MIJAHUANCA MARTINEZ	06727178	Federación de Mujeres de la Región Apurímac - FEMURA.
Sr. JUAN JOSE ROJAS APAZA	31182429	Provincia de Abancay.
Sr. HERNAN TOMAS ALHUAY ÑUFLO	01285089	Provincia de Andahuaylas.
Sr. DIEGO MENDOZA ZAMORA	31342007	Provincia de Aymaraes.
Sr. RONY HUARHUA PANCHE	42956184	Provincia de Antabamba.
Sr. JOSE CARLOS MUNARES ECHEVARRIA	31477674	Provincia de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de acuerdo a la normatividad vigente, las funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Regional Multianual basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2015 del Gobierno Regional de Apurímac, comprenden:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional sobre los resultados de la vigilancia.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



6. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
7. Solicitar formalmente al Presidente Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac para que a través de sus dependencias correspondientes proporcione, la siguiente información:

- a. Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b. El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, relacionados a los acuerdos del Presupuesto Participativo,
- c. Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Órganos Ejecutivos, sedes descentralizadas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, brinden las facilidades del caso y la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocido mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, de conformidad con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que el Comité de Vigilancia remita sus informes al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.




LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL